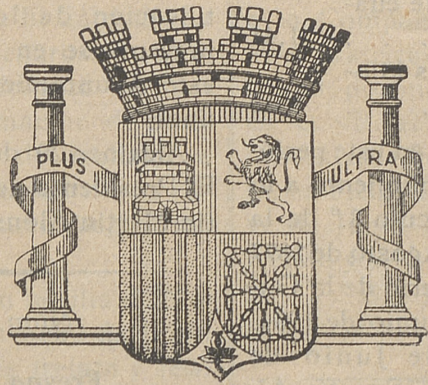


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.217

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

CIRCULAR

En atención a lo solicitado por la Excma. Diputación provincial de Málaga y la Unión de Municipios Españoles, se amplía por otro mes el término señalado para la información pública abierta por la circular de 20 del pasado de esta Dirección general (*Gaceta* del día 22), sobre la participación que pueda concederse a los Ayuntamientos en el impuesto de cédulas personales.

Madrid, 25 de Junio de 1936. — El Director general, *Miguel Cuevas*.

(*Gaceta* del 26 de Junio de 1936.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.213

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

De orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernación y ante los repetidos casos que se vienen dando y que producen quejas, respecto a la actuación de algunos Alcaldes que oponen resistencia a la ejecución de los trabajos agrícolas convenidos de

común acuerdo por patronos y obreros o ajustados a las bases de trabajo aprobadas por la Superioridad, les advierto por la presente que semejante conducta se estimará como acto de manifiesta desobediencia que habrá de ser sancionada inmediatamente después de comprobado, sin excusa ni pretexto alguno.

Igualmente les advierto que deben abstenerse de imponer condiciones de trabajo especialmente en labores agrícolas que no hayan sido previamente sancionadas por el Ministerio de Trabajo o representantes en las provincias; si no quieren incurrir también en sanción.

Ruego a todos los Alcaldes manifiesten por escrito ante este Gobierno, el haber quedado enterados del contenido de la presente circular, recomendándoles la obligación que tienen de comunicar, por el medio más rápido, cuanto suceda en sus respectivos pueblos.

Valladolid, 26 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,  
*Luis Lavín Gautier*

Núm. 3.207

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En Castrillo Tejeriego, y en poder del vecino de aquella localidad, don Paulino Ortega Ortega, se halla depositada una burra de las señas siguientes: pelo cárdeno, cerrada, sin señas particulares, desherrada, y de alzada re-

gular, que fué recogida en aquel término municipal.

Lo que se hace público por este periódico oficial, a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 26 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,  
*Luis Lavín Gautier*

Núm. 3.208

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunica el señor Alcalde de Olmos de Esgueva, que al vecino de aquella localidad, don Miguel Rey Pérez, se le ha extraviado una burra de las siguientes señas: pelo cardino, cerrada, alzada regular, sin herrar ni señas particulares.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes, y caso de ser habida, lo den a conocer a la Alcaldía citada.

Valladolid, 26 de Junio de 1936.

El Gobernador civil,  
*Luis Lavín Gautier*

Núm. 3.225

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Patente Nacional de Automóviles.-Apertura de cobranza

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el vigente Estatuto de recaudación, en su artículo 75, párrafo 5.º, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la

Patente Nacional de Automóviles del segundo semestre y tercer trimestre del año 1936, en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes por dicho tributo, proveerse de la Patente, dentro de los quince primeros días del próximo mes de Julio, en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitalidades o cabezas de zona respectivas, según su domicilio, sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto de ella, los contribuyentes que figuren en los documentos cobratorios incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de Automóviles.

Valladolid, 25 de Junio de 1936.  
El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

Núm. 3.226

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Aprobados por la Comisión Gestora los padrones de Cédulas personales de los pueblos de esta provincia, para el año corriente, se ha acordado su publicidad, a

los efectos del artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, con el fin de que puedan los contribuyentes enterarse de la clasificación que les ha sido hecha y de cuantos datos les interesen.

La exposición al público tendrá lugar en las respectivas Casas Consistoriales, por término de diez días hábiles, empezando el día 1 de Julio, durante las horas de oficina.

Los que no estén conformes con la clasificación podrán reclamar, en instancia ante la Alcaldía, durante los días en que esté expuesto el padrón al público, y cinco días más, acompañando las pruebas en que funde su petición que, después de informadas por el Ayuntamiento, serán resueltas por la Comisión Gestora.

Las reclamaciones se harán en papel de la clase 8.<sup>a</sup> (1,50 pesetas), acompañando la cédula personal vigente, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

También serán rechazadas las reclamaciones colectivas y las que no se hallen reintegradas debidamente.

Los contribuyentes que no figuren en el padrón expuesto, deberán presentar sus declaraciones respectivas durante los mismos días y en los mismos locales, a fin de evitarse las molestias y recargos que origina la obtención de este impuesto fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Junio de 1936. El Presidente, *Serafín Alcover Gómez-Caro*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha acordado que los precios a que han de abonarse las especies de suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante los meses que se dicen, para la alimentación de sus caballos, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de cebada de cuatro kilogramos. . . . .	1,42
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0,33

### Mes de Mayo

Ración de cebada de cuatro kilogramos. . . . .	1,41
Idem de paja de seis kilogramos . . . . .	0,42

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 26 de Junio de 1936.—El Presidente, *Serafín Alcover Gómez-Caro*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.205

### Aguilar de Campos

A fin de proceder a la confección del repartimiento general de utilidades por la Junta correspondiente para el año 1936, se invita por el presente a todos los contribuyentes de este término municipal, vecinos y forasteros, para que dentro de los ocho días siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término; pues de lo contrario, hará la estimación la Junta de evaluación en vista de los documentos contributivos, sin que los que no lo hubieren hecho en el indicado plazo, tengan derecho a reclamación alguna.

Aguilar de Campos, 20 de Junio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, *Bernardo Quintanilla*.

Núm. 3.168

### Alaejos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al pasado ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, preci-

sos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Alaejos, 20 de Junio de 1936. El Presidente de la Junta, *Valentín Martín Alonso*.

Núm. 3.219

### Fresno el Viejo

Habiéndose acordado por la Comisión municipal gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria de 6 del corriente mes, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante noventa y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de examen y reclamaciones.

Fresno el Viejo, 25 de Junio de 1936.—El Alcalde, *Gregorio Alonso*.

Núm. 3.222

### Renedo de Esgueva

Don Casimiro Maestro Calvo, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades correspondiente al segundo trimestre del año 1936, se verificará en este término durante el día 30 de Junio, por el recaudador don Pablo Cob Carrascal, o sus auxiliares, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Julio, en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Matías Sangrador, 12, 2.<sup>o</sup>, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Julio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Renedo de Esgueva, 22 de Junio de 1936.—Casimiro Maestro.

Núm. 3.221

### Tamariz de Campos

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades y de las de carruajes de lujo correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 30 de este mes y 1 de Julio próximo, durante las horas de ocho a trece de los indicados días.

Tamariz de Campos, 25 de Junio de 1936.—El Alcalde Presidente, *Germán Pérez*.

Núm. 3.202

### Viana de Cega

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 20 del actual, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento de utilidades de este término municipal para el año actual de 1936, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Máximo Casares Ramos.  
D. Deogracias Casares Ramos.  
D. José Cantalapiedra de Castro.  
D. Adrián Serrano Laguardia.

#### Parte personal

D. Ezequiel Arévalo Caballero.  
D. Heliodoro Rodríguez García.  
D. Alejandro Medrano.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto de la designación como de las relaciones de contribuyentes, que quedan expuestas al público a los expresados efectos.

Viana de Cega, 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, *Lázaro García*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.209

### CARRIÓN DE LOS CONDES

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley

Hipotecaria, a instancia del Procurador don Jesús de la Puebla Lucia, en nombre y representación de don José Román González, vecino de Frómista, contra doña Eusebia Cubero Martín, vecina de Corcos, sobre pago de pesetas, intereses y costas; en cuyos autos, y por resolución de esta fecha, se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que es la siguiente:

Una viña en término municipal de Corcos, distrito hipotecario de Valoria la Buena, al pago de «Barbaldos», de tres hectáreas, setenta y un áreas y noventa y cinco centiáreas de cabida; que linda Norte, senda del Medio; Sur, Alvaro Hernández; Este, senda de Cigales, y Oeste, Aurelio Núñez. Valuada en cinco mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintidós de Julio próximo; y hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura inferior al tipo de valoración dada a la finca.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado a la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Carrión de los Condes, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares. P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

335

Núm. 3.200

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Jerónimo de Avila Zumel, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, con arreglo al Código del Trabajo, promovido por don Angel Sánchez y Sán-

chez, vecino de Carpio, contra el patrono don Hilario García del Campo, vecino de El Campillo, y la Compañía de Seguros «La Preservatrice», domiciliada en Madrid, sobre reclamación de pesetas, por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo a ocho de Junio de mil novecientos treinta y seis. El señor don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia del partido, en funciones de Tribunal industrial, por defecto del mismo, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, con arreglo al Código de Trabajo, pendientes ante este Tribunal en reclamación por accidente del trabajo, seguidos entre partes, como demandante, obrero don Angel Sánchez y Sánchez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Carpio, y, como demandado, el patrono don Hilario García del Campo, también mayor de edad, labrador y vecino de El Campillo, y la Compañía de Seguros la «Preservatrice», domiciliada en Madrid, declarada en rebeldía. (Siguen resultandos y considerandos.)

Fallo Que desestimando la demanda debo de absolver y absolver de las peticiones contenidas en la misma al demandado don Hilario García del Campo, así como a la Compañía aseguradora «La Preservatrice, domiciliada en Madrid; advirtiéndose a las partes de que, con arreglo al artículo 480 del Código del Trabajo, contra las sentencias dictadas por los Tribunales industriales, pueden interponerse los recursos de revisión o de casación en la forma que establecen los artículos 482, 487 y 488 del mismo Código, preparándolo en el acto de la notificación por comparecencia o escrito, ante este Juzgado, en el término de diez días, desde el siguiente al de la notificación. Y así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, librándose al efecto las correspondientes cartas órdenes a los Juzgados municipales de Carpio y El Campillo, donde tienen su domicilio respectivo el demandante y el demandado, señor García del Campo, y haciéndose en estrados la notificación a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», declarada en rebeldía, con arreglo a lo prevenido en los artículos 281 al 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, juzgando en jurisdicción especial, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Camprubí y Pader.—Rubricado.»

Y dando cumplimiento a lo

mandado y preceptuado por la ley para que sirva de notificación a la Compañía de Seguros «La Preservatrice», declarada en rebeldía, por medio de la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, libro y firmo el presente, en Medina del Campo, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Jerónimo de Avila.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Camprubí.

#### Juzgados municipales

Núm. 3.229

#### VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Doy fe: Que en autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Ricardo Larrucea Lábarri, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de la misma, el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador señor Muñoz Santos, en nombre y representación de don José Codinach Serra, y de la otra parte, como demandado, don Inocencio Viruete Bachiller, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas.»

«Fallo: Que estimando plenamente la demanda presentada y declarando probada la acción, debo condenar y condeno al demandado don Inocencio Viruete Bachiller, a que así que esta sentencia sea firme, pague al demandante don José Codinach Serra, o persona que legalmente le represente, la cantidad de quinientas noventa y una pesetas veinticinco céntimos, por el concepto que la demanda indica, intereses legales desde la fecha del vencimiento de los efectos presentados en autos y pago de costas; ratificando el embargo preventivo practicado.»

Y para que conste expido el presente testimonio, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado señor Viruete, en virtud de ignorarse su domicilio o paradero actual, visado por el señor Juez y sellado con el del Juzgado, en Valladolid,

a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Narciso Martín Sanz.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

336

Núm. 3.176

#### FUENSALDAÑA

Don Manuel Duque de la Rosa, Juez municipal de la villa de Fuensaldaña.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncian dichas vacantes para su provisión en propiedad en concurso de traslado, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca su publicación en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Las solicitudes, con los documentos precisos, deberán ser presentadas ante el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, debidamente reintegradas, siendo preferidos los que tengan mayor antigüedad en el ejercicio del cargo, haciendo constar que el número de habitantes de esta localidad es de 945 de hecho y 933 de derecho, y que el cargo no tendrá otra remuneración que los derechos de arancel.

Fuensaldaña, 22 de Junio de 1936.—Manuel Duque.

Núm. 3.113

#### LAGUNA DE DUERO

Don Faustino Abón Ribón, Juez municipal de Laguna de Duero

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y para su provisión, de orden de la Superioridad, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, debiendo dirigir las solicitudes debidamente documentadas y reintegradas, al señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Se hace constar que el nombrado sólo percibirá los derechos de arancel, y que este término tiene 1.884 habitantes de derecho.

Laguna de Duero, 20 de Junio de 1936.—Faustino Abón.—El Secretario, Tomás Asensio.

Núm. 3.117

## MOTA DEL MARQUÉS

Don Angel Cabrero Labrador, Juez municipal de Mota del Marqués.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado, de conformidad a lo prevenido en el Decreto de 31 de Enero de 1934 y demás disposiciones complementarias, debiendo los solicitantes dirigir sus instancias al señor Juez de primera instancia de Mota del Marqués, en término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, acompañando los documentos precisos.

Dado en Mota del Marqués, a dieciséis de Junio de 1936.—Angel Cabrero.—El Secretario, Ciriaco del Álamo.

Núm. 3.195

## NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Secretario suplente del mismo, dotada con los emolumentos que señalan los vigentes aranceles, la que en virtud de orden de la Superioridad, se cubrirá por concurso de traslado entre los que se hallen desempeñando igual cargo o estén en situación de excedencia.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, acompañadas de los documentos exigidos por las vigentes disposiciones, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el último que lo inserte de los periódicos oficiales, «Boletín Oficial» de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, al señor Juez de primera instancia de esta ciudad, debiendo tener en cuenta que, para la resolución de este concurso, regirán las disposiciones contenidas en la Orden ministerial de 7 de Enero último, Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero del corriente año.

Lo que para general conocimiento se hace público por me-

dio del presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Nava del Rey, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Sixto Carbonero.—P. S. M., El Secretario, Fernando López.

Núm. 3.191

## TRASPINEDO

Don Miguel López San Juan, Juez municipal de esta villa de Traspinedo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, las cuales se anuncian a concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría de la letra c) del artículo 1.º del Decreto de 10 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dichas plazas dirigirán sus respectivas instancias al señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ir acompañadas de los documentos a que se refiere el número 2.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del año actual.

Se hace constar que este Ayuntamiento tiene 1.372 habitantes de hecho y 1.390 de derecho.

Traspinedo, 23 de Junio de 1936.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 3.119

## TUDELA DE DUERO

Don Enrique Sanz Nuez, Juez municipal de la villa de Tudela de Duero.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado por el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con arreglo al Decreto de 31 de Enero de 1934, y demás legislación vigente en la materia, que especifica la Orden del Ministerio de Justicia de 20 de Abril próximo pasado, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Se hace constar que esta Secretaría es de la clase c) teniendo el Municipio 3.700 habitantes y que los concursantes al dirigir

sus instancias lo harán al señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, acompañadas de los documentos debidamente reintegrados y legalizados, según proceda y con arreglo a la Orden de 31 de Enero último.

Tudela de Duero, 20 de Junio de 1936.—Enrique Sanz.—El Secretario, Contantino Recio.

Núm. 3.177

## VELLIZA

Don Mariano González Díez, Juez municipal de Velliza.

Hago saber: Que cumpliendo la Orden del Ministerio de Justicia de fecha 20 de Abril último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del siguiente día, y hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, conforme a lo que determina el artículo 6.º en analogía con el 4.º del Decreto orgánico de 31 de Enero de 1934, la Orden aclaratoria de 20 de Febrero siguiente, el Decreto de 21 de Febrero de 1935 y las Ordenes de 7 y 27 de Diciembre del mismo año y 31 de Enero y 14 de Febrero de 1936.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Juzgado de primera instancia de Tordesillas, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al del anuncio en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, cuyas instancias deberán reintegrarse con una póliza de tres pesetas y adherirse otra de la Mutualidad judicial de dos pesetas. A la instancia habrán de acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 31 de Enero de 1936 ya aludida.

Se hace constar que este pueblo tiene 703 habitantes de derecho y que los que resulten nombrados para los cargos mentados, no percibirán otro sueldo ni emolumentos que los derechos señalados en el arancel.

Velliza, 18 de Junio de 1936. Mariano González.—El Secretario habilitado, Pedro Leal.

Núm. 3.186

## VILLAGÓMEZ LA NUEVA

Don Vicente Vega Martínez, Juez municipal de Villagómez la Nueva.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secre-

tario propietario, que ha de proveerse a concurso libre, conforme a lo prevenido en el segundo párrafo del artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Ordenes de 5 de Enero de 1879, 19 de Abril de 1893 y 31 de Enero último.

Los aspirantes habrán de remitir a este Juzgado municipal, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia su solicitud en la que consignarán no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 110, 112 y 176 de la ley Orgánica de Poder judicial, y acompañarán a la solicitud los documentos a que se refiere el número primero de la mencionada Orden de 31 de Enero del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villagómez la Nueva, 15 de Junio de 1936.—Vicente Vega.—El Secretario habilitado, Teódulo Pérez.

Núm. 3.192

## ZORITA DE LA LOMA

Don Aquilino Torbado Escobar, Juez municipal de Zorita de la Loma.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario propietario del mismo, la cual se anuncia a concurso previo de traslado entre Secretarios de la categoría de la letra c) del artículo 1.º del Decreto de 10 de Enero de 1934.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus respectivas instancias al señor Juez de primera instancia de Villalón en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ir acompañadas de los documentos a que se refiere el número 2.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 31 de Enero del año actual.

Y se hace constar que este Ayuntamiento tiene 140 habitantes de hecho y 144 de derecho.

Zorita de la Loma, 16 de Junio de 1936.—Aquilino Torbado.—El Secretario habilitado, Agustín Bajón.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial